



Resolución Directoral Nacional N° 048 -2011-BNP

Lima, 28 ABR. 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la Resolución Número Uno, de fecha 13 de enero de 2011, emitido por el Cuarto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima y signada con el Expediente N° 8914-2007-17-1801-JR-CA-02; en los seguidos por doña Carola Raquel Ayala Hernández contra la Biblioteca Nacional del Perú, el Oficio N° 2007-8914-17-4° JTECA-CSJL.PJ, el Informe N° 67-2011-BNP/OA, el Informe N° 066-2011-BNP/OAL, el Memorando N° 290-2011-BNP/ODT y los actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, el Juez del 4° Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite a la Biblioteca Nacional del Perú el Oficio N° 2007-8914-17-4° JTECA-CSJL-PJ, en la que comunica que se reincorpore temporalmente a doña Carola Raquel Ayala Hernández, en merito a la Resolución Número Uno, en el cargo que venía desempeñando hasta antes del cese o puesto similar a la fecha en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Dirección de la Oficina de Administración mediante el Informe N° 67-2011-BNP/OA, señala que de la revisión realizada a las plazas vacantes producidas en el año 2009 y 2010 se denota la existencia de la Plaza de Cajera I, Nivel STC;

Que, mediante el Informe 066-2011-BNP/OAL, de fecha 24 de marzo de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, concluye que se debe cumplir con la medida cautelar dispuesta por el Cuarto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo la Biblioteca Nacional del Perú, reponer temporalmente a la señora Carola Raquel Ayala Hernández.

Que, mediante el Memorando N° 390-2011-BNP/ODT, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que existe los recursos financieros para cubrir el pago de remuneraciones y gratificaciones de la señora Carola Raquel Ayala Hernández en la plaza N° 067 - Cajero I Nivel remunerativo STC, la cual estaría cargada dentro del grupo 2.1 personal y obligaciones sociales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

